

Vista una Instancia de D. Joaquin de
Navea, Alguacil de Navio de la N. Navida
en la q. a nombre de D. Antonio del Navi-

Sobre certificacion
D. Antonio del Navi-

soy de la N. Navia por D. Castellon, so-
bre certificacion de la con-
ducta y su obediencia. El D. Antonio certifica
que ha permanecido en esta Ciudad, y a
los fines q. al mismo se le piden sea con du-
cible. Leentendido por este Ayuntamiento,
Acordado: Que los Jueces Real. y Patronero
de esta Corp. para que informen

Sobre abono de
abonamiento

En virtud de lo acordado por este Ayunta-
miento en virtud de auto del actual, a la
Instancia de D. Ramon Casal, se vio el in-
forme que sigue = " De auto. Superior Co-
municada en L. de Octubre de 1817. en su
punto el pago de abonamientos, y hasta tan-
to que S. M. determine en abono, no puede
accederse a la presente solicitud, y en este caso
podra abonarse en las contribuciones q. cor-
ren al cargo del Ayuntamiento, pero no en
aquella que corre por cuenta de la N.
Navida, cual es la del Navi por tanto que
esta el interesado. El tanto la Comision dice

CB

